



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1483-R-UNICA-2017

Ica, 8 de Junio del 2017

VISTO:

El Oficio N° 045-OGAYCA-UNICA-2017 del 22 de Mayo del 2017, expedido por el Director de la Oficina General de Acreditación y Calidad Académica de la UNICA, remite el proyecto del Plan de Gestión y Calidad Institucional, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 28° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, señala el Licenciamiento de Universidades, que determina las condiciones básicas que establece la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: 28.1) La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes. 28.2) Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento. 28.3) Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros). 28.4) Líneas de investigación a ser desarrolladas. 28.5) Verificación



de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo. 28.6) Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros). 28.7) Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros);

Que, el artículo 4° de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción;

Que, de conformidad con el artículo 6° inc. b) del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica tiene como fin, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, el artículo 164° del Estatuto Universitario, determina que la Oficina General de Acreditación y Calidad Académica (OGAYCA), es un órgano de apoyo, dependiente del Rector encargada de la coordinación, asesoramiento de las Comisiones permanentes de autoevaluación con fines de acreditación. Formula los lineamientos respectivos conducentes a impulsar los procesos de acreditación de las carreras profesionales;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 598-R-UNICA-2017 del 28 de Marzo del 2017, se designa a los miembros del Comité Ejecutivo Central de la Oficina General de Acreditación y Calidad Académica de la UNICA;

Que, la finalidad del Plan de Gestión y Calidad Institucional de la UNICA, tiene como finalidad describir los aspectos que garanticen la Gestión de la Calidad Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para obtener el Licenciamiento y la Acreditación Universitaria, para lo cual se han definido los objetivos, políticas, estrategias y actividades fundamentales que deben desarrollarse en el periodo del 2017 al 2019;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de Junio de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la Universidad, manifiesta que el Director de la Oficina General de Acreditación y Calidad Académica ha presentado el Proyecto del Plan de Gestión y Calidad Institucional de la UNICA, el mismo que pone a consideración del Pleno para su aprobación, donde después de un análisis y debate es aprobado de manera unánime;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 7 de Junio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el **PLAN DE GESTIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que en anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Acreditación y Calidad Académica, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia *[illegible]* corresponde exactamente a su original que tengo a *[illegible]*, de lo que doy fé.



[Handwritten signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL